



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2815-2015-R-UNE

Chosica, 17 de diciembre del 2015

VISTO el Oficio N° 372-2015-OCT-UNE, del 16 de diciembre del 2015, de la Oficina de Cooperación Técnica de la UNE, referido al convenio de colaboración con la Universidad de Granada (Reino de España).

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 0185-2007-R-UNE, del 24 de enero del 2007, se aprobó la Directiva N° 003-2007-R-UNE – SUSCRIPCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS;

Que mediante el documento del visto, la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica remite al Rector el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación y la Universidad de Granada (Reino de España), con el objetivo de establecer y desarrollar acciones de mutua colaboración, fomentar el intercambio de personal docente e investigador, posgraduados o estudiantes del Tercer Ciclo, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales entre ambas instituciones, a fin de que efectivice lo pertinente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 17 de diciembre del 2015, se expide la presente resolución, y;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y los alcances de la Resolución N° 006-2014-AU-COG-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Universidad de Granada (Reino de España), en los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cuatro (04) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Técnica de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2007-R-UNE, aprobada mediante Resolución N° 0185-2007-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
Dra. **Olinda Pumacayo Sánchez**
Secretaria General



[Firma]
Dr. **Vladimiro Del Castillo Narro**
Rector



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE LA CANTUTA (PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)

En Granada, a 21 de octubre de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Vladimiro del Castillo Narro, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle la Cantuta (Perú), con R.U.C. N° 20174950971, de la que es Rector Magnífico, con D.N.I.: 06972228, con domicilio legal en Av. Enrique Guzmán y Valle s/n Chosica debidamente facultado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2014-AU-COG-UNE.



Y de otra, la Sra. D.ª María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA n° 119, de 22 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

EXPONEN

I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.

III.- Que la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle y la Universidad de Granada tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Perú y España.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle y la Universidad de Granada, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informaran ambas Instituciones sobre proyectos de investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

SEGUNDA.- Asimismo se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que los profesores de una de ellas puedan enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en cada Institución.

Por lo que se refiere a la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación.

Se facilitará, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.

TERCERA.- Cada una de las dos Universidades ofrecerá a los profesores, investigadores y posgraduados o estudiantes de Tercer Ciclo de la otra que la visiten un trato similar al que reciben sus propios profesores, investigadores y estudiantes, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CUARTA.- Asimismo, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

QUINTA.- Se establecerán periódicamente encuentros entre Profesores e Investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTA.- Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta, la Comisión aprobará expresamente una propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación. Estos acuerdos, que serán firmados por las mismas partes que hayan suscrito el Convenio Marco, formarán parte de éste como anexos, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.



[Handwritten signature]

SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes y tendrá una duración de cinco años, renovable automáticamente por otro período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de su finalización.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

DÉCIMA.- Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada.

[Handwritten signature]

UNDÉCIMA.- El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo de cada país, y

en caso de controversia con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados *ut supra*.

**POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE LA
CANTUTA**



Vladimir del Castillo Narro

**El Rector,
Vladimir del Castillo Narro**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**



María Pilar Aranda Ramírez

**La Rectora,
María Pilar Aranda Ramírez**